



---

## La nueva reclamación administrativa previa en materia de prestaciones de Seguridad Social

Incluye modelos de reclamación previa y demanda contra alta médica

Por **Vicente Albert Embuena**. Profesor asociado de la Universidad de Valencia. Especialista en Derecho del Trabajo y Seguridad Social.

**EN BREVE:** "La nueva Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la Jurisdicción Social ha supuesto un cambio en cuanto a la regulación de la reclamación administrativa previa en materia de prestaciones de Seguridad Social, en especial, la reclamación contra el alta médica por agotamiento de plazo (365 días de incapacidad temporal), en el que ya no se necesita la misma y respecto el resto de impugnaciones de altas médicas, en la reducción del plazo de presentación de la referida reclamación administrativa previa."

La nueva Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la Jurisdicción Social (BOE 11 de octubre de 2011), en sus artículos 71, 72 y 73 viene a regular la reclamación administrativa previa en materia de prestaciones de Seguridad Social, estableciendo que, **previamente a la formulación de demanda, los interesados** (refiriéndose, al igual que hasta ahora, tanto a trabajadores como a Mutuas y empresas) **deben interponer reclamación previa ante la Entidad gestora correspondiente:**

-El Instituto Nacional de la Seguridad Social, que se ocupa de la gestión y administración de las prestaciones  
...